



San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00079-00
Demandante	MARELBIS CANTILLO CERA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00320-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, teniendo en cuenta que ya se realizó la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., sin que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial dado que la Valla no cumplía con los requisitos exigidos en el numeral 7º del Art. 375 del C.G.P, no obstante, se vislumbra que mediante correo de fecha 28 de febrero de 2023, se allego constancia por parte de la apoderada de la parte demandante subsanando tal defecto. Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y seguidamente la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.,

Así las cosas, se fijará el día Quince (15) de febrero de 2024, a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y seguidamente llevar la realización de la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P., previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Fijar el día Quince (15) de febrero de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y seguidamente llevar la realización de la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P.
2. Prevenir a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5427f54fc4fdf8808bc699d8a25a593ab0d555337ef0d59bcf15bccecca2875a**

Documento generado en 31/08/2023 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>